

AVISO No. 750

13 DE SEPTIEMBRE DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MIGUEL ANTONIO QUIROGA ROCHA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **OFICIO PQRDS 10200 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

Persona a notificar: **MIGUEL ANTONIO QUIROGA ROCHA**

Dirección de notificación usuario: **CL 18 20 24 LC SECTOR PARQUE VALENCIA**

Funcionario que expidió el acto: **NATALIA ROMERO ORREGO**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NATALIA ROMERO ORREGO

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.



Armenia, Q., 13 de septiembre de 2024

Señor:

MIGUEL ANTONIO QUIROGA ROCHA

Dirección del predio: **CL 18 20 24 LC SECTOR PARQUE VALENCIA**

Teléfono: 3104657045

Matricula No. 34795

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **No. 750 OFICIO PQRDS 10200 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 750 OFICIO PQRDS 10200 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NATALIA ROMERO ORREGO

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

OFICIO PQRDS 10200

Armenia, Q. 03 de septiembre de 2024

Señor:

MIGUEL ANTONIO QUIROGA ROCHA

Dirección del predio: **CL 18 20 24 LC SECTOR PARQUE VALENCIA**

Teléfono: 3104657045

Matricula No. 34795

Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta petición radicado 2024PQR567916

Cordial Saludo,

Con respecto a la petición radicada en esta entidad, relacionada en el asunto, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa al señor **MIGUEL ANTONIO QUIROGA ROCHA**

1. Que una vez realizada verificación en el sistema de información de la entidad del predio ubicado en la **CL 18 20 24 LC SECTOR PARQUE VALENCIA**, identificado con Matricula 34795, presenta un saldo por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$ 568.560,00)**..

Contrato

34795 - MACIAS PINTO MARTHA LILIANA

Municipio: ARMENIA Ciclo: CICLO 7

Total Cartera	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo
\$ 568.560,00	\$ 0,00	\$ 568.560,00	\$ 0,00	\$ 0,00	4

2. Que con ocasión de la solicitud presentada se procedió a ordenar una visita en el predio identificado con matrícula **34795**, la cual fue llevada a cabo el 29/08/2024 y fue reportado lo siguiente:

Observación

SE VERIFICO CONEXION DIRECTA CON LLAVE DE PASO CERRADA QUE SURTE LC EL CUAL SE ENCUENTRA DESOCUPADO NO SE PUEDEN VERIFICAR INSTALACIONES USUARIO NO CONTESTO SE TOMA REGISTRO FORGRAFICO



- Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 18 20 24 LC SECTOR PARQUE VALENCIA**, identificado con **Matricula 34795**, se observó que el aparato de medición no está registrando movimiento, razón por la cual se está registrando bajo la observación de lectura TAPADO/DIRECTO.

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura
2024	8		5372	6	6	7 LECTURA	TAPADO
2024	7		5351	6	6	6 LECTURA	TAPADO
2024	6		5332	6	6	13 LECTURA	DIRECTO
2024	5		5313	6	6	13 LECTURA	DIRECTO
2024	4		5294	6	6	3 LECTURA	TAPADO

- Que el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
- Que el numeral 19 de la cláusula 12 del Contrato de Condiciones Uniformes de Empresas Públicas de Armenia EPA E.S.P, establece que es obligación del usuario y/o suscriptor **“Tomar las acciones necesarias para reparar o reemplazar los medidores cuando la empresa lo solicite, dentro del término no mayor a un periodo de facturación. De lo contrario, la empresa podrá hacerlo por cuenta del suscriptor y/o usuario”**. Situación frente a la cual, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio a dispuesto mediante la Resolución 0330 del 8 de junio de 2017 en su Artículo 75 que: **“...Todos los micromedidores deben estar pre-equipados con sistemas que permitan instalar posteriormente sistemas de lectura remota del volumen de agua consumido.”**

Para el efecto, la Ley 142 de 1994 en su Artículo 144, establece que: De los medidores individuales. Los contratos uniformes pueden exigir que los suscriptores o usuarios adquieran, instalen, mantengan y reparen los instrumentos necesarios para medir sus consumos. En tal caso, **los suscriptores o usuarios podrán adquirir los bienes y servicios respectivos a quien a bien tengan; y la empresa deberá aceptarlos siempre que reúnan las características técnicas** a las que se refiere el inciso siguiente. No será obligación del suscriptor o usuario cerciorarse de que los medidores funcionen en forma adecuada; **pero sí será obligación suya hacerlos reparar o reemplazarlos, a satisfacción de la empresa, cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos. Cuando el usuario o suscriptor, pasado un período de facturación, no tome las acciones necesarias para reparar o reemplazar los medidores, la empresa podrá hacerlo por cuenta del usuario o suscriptor.**

- En razón a lo anterior, es pertinente informarle que con la finalidad de que la empresa pueda facturar los consumos reales del predio, el usuario debe realizar el cambio del aparato de medición por uno nuevo, el cual podrá adquirir con la empresa o en el comercio. Lo anterior, debido a la existencia de instrumentos de medida más precisos, cuyo tratamiento no dista de aquél referido al mal funcionamiento; es importante precisar que de acuerdo con el artículo 2.3.1.3.2.3.12 Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, los usuarios de manera voluntaria podrán adquirir los medidores directamente con el prestador del servicio, el cual deberá ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, instalación, obra civil o reemplazo, así como también brindar garantía de buen servicio del medidor por un lapso no inferior a tres (3) años, cuando el mismo sea suministrado directamente por el prestador.
- En caso de pretender adquirir con la Entidad el medidor, podrá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., para que adelante el trámite correspondiente, valor el cual podrá financiar.

PRECIO DE MEDIDORES VOLUMETRICOS 1/2" E ITEMS ADICIONALES							
Item	Precio	Iva	Total	Int			
2500 MEDIDOR 1/2" POR MANDATO	\$ 230.000,00	\$ 45.700,00	\$ 275.700,00	\$ 46.412,00	\$ 344.524,00	\$ 390.936,00	\$ 32.578,00
2502 INSTALACION DE MEDIDOR POR MANDATO	\$ 25.624,00	\$ 4.869,00	\$ 30.493,00				
2501 VÁLVULA ANTI-FRAUDE 1/2" POR MANDATO	\$ 25.000,00	\$ 4.750,00	\$ 29.750,00			\$ 46.412,00	\$ 409.587,00
2510 INSTALACION DE LLAVE DE PASO-VALV. ANTI-FR. x MANDATO	\$ 8.892,00	\$ 1.689,00	\$ 10.581,00				\$ 344.524,00
2506 COBRO POR RETIRO DE AVOLAJE EN LOS MEDIDORES x MANDATO	\$ 51.138,00	\$ 9.719,00	\$ 60.854,00				\$ 65.063,00 \$ 455.476,00
<p>* RS15 Fabricado con tecnología de punta, que garantiza una correcta medición de los consumos. * Pre equipado para lectura remota. * Instalables en posición horizontal o vertical. * Acreditados por la ONAC, Organismo de Acreditación de Colombia, que garantiza su calidad y calibración para mejor medición de los consumos. * Certificado de calibración individual emitido por laboratorio acreditado en el país por la norma NTC (ISO) IEC 17025. * Material Composite: Los productos fabricados con materiales compuestos como el composite son extremadamente duraderos y crean un nuevo estándar en la industria de medición de agua, a medida que la responsabilidad ambiental es cada vez más obligatoria, toda la industria está evolucionando la forma en que se acerca a los sistemas inteligentes de distribución de agua. * No contaminantes e inertes biológicamente de forma que no modifican las características fisicoquímicas o bacteriológicas del agua en la red interna del usuario. * Filtro o colador: Los medidores están provistos de filtro instalado aguas arriba del elemento de medición, para evitar el ingreso de sólidos suspendidos en el agua. * Garantía de tres años.</p>				<p>Solo aplica si el medidor tiene algun tipo de anclaje.</p>			

8. En razón a lo anterior, es necesario notificarle que cuenta con el término de 30 días seguidos a la presente notificación para que, proceda al cambio de su medidor, por uno que cumpla con las condiciones técnicas requeridas y que sea avalado y/o autorizado por Empresas Públicas de Armenia EPA E.S.P., si pasado el término antes descrito, el usuario no se ha acercado a Empresas Públicas de Armenia para acordar el proceso a seguir para la instalación del medidor en su predio; Empresas Públicas de Armenia EPA E.S.P. procederá a instalar un medidor volumétrico nuevo, con el diámetro que aplique al predio y cuya garantía será de tres (3) años.
9. De esta manera se informa que no se encuentra procedente realizar descuentos y/o ajustes frente al consumo facturado por la empresa, sin embargo, una vez instalado el medidor nuevo en el predio, se podrá realizar seguimiento de lectura, con la finalidad de verificar la viabilidad de efectuar re ajustes en el cobro de los consumos facturados.
10. Ahora bien, con la visita de verificación fue constatado que el predio en el periodo actual, se encuentra desocupado, razón por la cual se informa que se procederá a reportar la novedad y ordenar al **ÁREA DE FACTURACIÓN** de la entidad, descontar la Producción del servicio en la **cuenta de aseo No. 68413061**.
11. De esta forma damos por tramitada su solicitud; para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.
12. Frente al presente, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994.

Atentamente,



NATALIA ROMERO ORREGO

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Reviso y aprobó: Luz Adriana Cardona Poveda – Líder PQRDS

